

**Tribunal Supremo Sala 2ª, S 28-2-2002, nº364/2002, rec.1563/2000.**

## **RESUMEN**

**Autor de un delito contra la salud pública que forcejea levemente con agentes de la Autoridad.**

## **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Juzgado de Instrucción [...] de Sagunto incoó Procedimiento Abreviado [...] en el que la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Valencia, tras celebrar juicio oral y público, dictó Sentencia [...], que contenía el siguiente fallo:

"Primero. Condenar a Hassan y Mohamed como autores responsables de un delito contra la salud pública, referido a una sustancia que no causa grave daño a la salud y en cantidad de notoria importancia, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal [...]

Segundo. Absolver a Hassan del delito de resistencia por el que viene acusado por el Ministerio fiscal, **CONDENÁNDOLE** como criminalmente responsable de una falta de desobediencia [...]

Tercero. Condenar a Hassan de dos faltas de lesiones [...]

**SEGUNDO.-** En la citada Sentencia se declararon probados los siguientes hechos: "Sobre las 00,30 horas del día 12 de junio de 1997 por el guardia Civil en Servicio de Seguridad ciudadana aportada en el Km. ...1 de la Autopista A-7, peaje de P., término de Sagunto, se procedió a dar el alto al vehículo Wokswagen Polo matrícula M-...-VP conducido por el acusado Hassan, de nacionalidad marroquí, mayor de edad y sin antecedentes penales. El agente ...308 le invitó a apearse del vehículo y a mostrar el contenido del maletero a lo que el acusado accedió abriendo dicho receptáculo. El agente, apreciando en la moqueta del maletero un abultamiento, levantó aquella descubriendo unos paquetes con envoltorio de plástico en esos instantes, el acusado se dio a la fuga tratando de huir por los campos de naranjos próximos a la carretera siendo perseguido por el agente referido que, a unos 30 metros del lugar donde se hallaba el vehículo, lo alcanzó, logrando zafarse, y acudiendo en auxilio de su compañero el agente núm. ...718, más alcanzado de nuevo forcejearon levemente, por lo que los tres cayeron por un terraplén de unos 8 metros yendo a parar a una acequia que había en el fondo donde finalmente consiguió reducir al acusado merced a la intervención del agente núm. ...216. Efectuada una minuciosa inspección del citado vehículo, los paquetes arriba citados resultaron contener un total de 56 kilos y 905 gramos de hachís distribuido en tabletas, sustancia que los acusados destinaban a la venta y distribución, actividades de las que procedían 32.6000 pesetas que le fueron ocupadas a Hassan. El vehículo utilizado, Wolkswagen Polo M-...-VP, propiedad de la empresa de alquiler de vehículos "E., S.A." fue alquilado por el también acusado Mohamed, mayor de edad y sin antecedentes penales, a las 17,05 horas del día 11 de julio de 1997 en el Aeropuerto de Málaga siendo abonado el importe de su alquiler por 2 días, que ascendía a 29.496 pesetas, con la tarjeta "V" ... cuyo titular era Mohamed. Este último acusado alquiló otro vehículo de color blanco matrícula de Málaga, del que se ignoran más datos con el que

se desplazó precediendo la marcha del vehículo conducido por el primer acusado con el fin de prevenir y avisar a Hassan de eventuales contratiempos u obstáculos al transporte de la droga que ambos realizaban de consuno a cuyo fin se comunicaban con sendos teléfonos móviles. Minutos antes de ser interceptado, Hassan por Agentes de la Guardia Civil arriba citados, lo que el acusado Mohamed que llegó a ser identificado por el agente núm. ...216 a escasos metros del lugar donde fue interceptado aquel logrando Mohamed alejarse del lugar al acudir el agente núm. ...216 en auxilio de sus compañeros durante la persecución de Hassan. El acusado Hassan le fueron intervenidos 2 teléfonos móviles, marca Motorola y Ericsson destinados a permanecer en continuo contacto con el "coche piloto" conducido por el acusado Mohamed. Como consecuencia de los hechos descrito, el agente núm. ...308, resultó con lesiones consistentes en excoriaciones y erosiones varias en muslo, rodillas y ambas manos que precisaron para su curación de una primera asistencia consistente en cura local tardando en curar 10 días e incapacitándole durante 8 días para el desempeño de sus ocupaciones habituales y con daños en su uniforme tasados pericialmente en 3.000 pesetas y el agente ...718 con lesiones consistentes en erosiones en cara interna del muslo derecho e izquierdo y herida contusa en pulgar de la mano derecha que precisaron para su curación de una primera asistencia consistente en cura local tardando en curar por tiempo de 40 días e incapacitado para el desempeño de sus ocupaciones habituales por tiempo de 4 días y con daños en su uniforme que han sido tasados pericialmente en 11.000 pesetas".

**TERCERO.-** Notificada la Sentencia a las partes, la representación procesal de los procesados anunció su propósito de interponer recurso de casación [...]

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO DE INTERÉS**

### **Recurso de Hassan.**

**PRIMERO.-** En el único motivo de este recurso, que se ampara en el art. 849.1º LECr, se denuncia una aplicación indebida, a los hechos declarados probados, de los arts. 617.1º y 634 CP en cuya virtud ha sido condenado el acusado, respectivamente, por una falta de lesiones leves y otra de falta de consideración a los agentes de la autoridad. A primera vista, parece estar afectado el motivo de casación por una causa de inadmisión que hoy tendría que operar como causa de desestimación, toda vez que en las alegaciones con que se apoya se dice que el mismo "está condicionado a la supresión de determinados pasajes del hecho probado", modificación que, a su vez, estaría determinada, según la parte recurrente, por una nueva valoración de la prueba testifical celebrada en el juicio oral. Es de sobra sabido, por una parte, que en un recurso de casación por corriente infracción de ley es forzoso aceptar la declaración de hechos probados sin añadirle ni restarle hecho alguno y, por otra, que la apreciación de la prueba testifical es exclusiva incumbencia del Tribunal que vio y oyó a los testigos. No obstante, una atenta lectura de la declaración probada y del segundo fundamento jurídico de la Sentencia recurrida lleva a la conclusión de que, aun sin modificar la primera, no existen en ella elementos suficientes para incardinar la conducta del acusado en el tipo de falta de lesiones que ha sido aplicado. **No se declara probado, en efecto, que el acusado agrediese o atacase a los agentes de la autoridad sino que forcejeó levemente con ellos provocando el forcejeo la caída de todos por un terraplén, de forma que no resultaría descaminado atribuir las erosiones y excoriaciones sufridas por los agentes a la caída y no a una acción agresiva del**

**acusado dirigida contra ellos. Por el contrario, el leve forcejeo descrito en los hechos probados, en cuanto excede la mera fuga impune con que el autor de un delito pretende evitar su detención, sí justifica la subsunción de la conducta en el art. 634 CP puesto que supone, sin duda alguna, una infracción de la consideración que se debe a los agentes de la autoridad y una leve desobediencia a sus legítimos requerimientos.** Se estima parcialmente, en consecuencia, el único motivo de este recurso y se declara indebidamente aplicado en la Sentencia recurrida el art. 617.1 CP, lo que será rectificado en la segunda Sentencia que a continuación dictaremos.

## **FALLO**

Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso de casación interpuesto por la representación procesal de Hassan [...] y en su virtud, casamos y anulamos parcialmente la expresada Sentencia [...] dictándose a continuación otra Sentencia más ajustada a derecho.

## **SEGUNDA SENTENCIA**

Que, manteniendo el resto de los pronunciamientos contenidos en la Sentencia de instancia parcialmente rescindida, debemos absolver y absolvemos al acusado Hassan de las faltas de lesiones de que venía acusado [...]